

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 38

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA Y SUBDIVIDIR LA ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL; SE DEROGA LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2019-2020; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo II de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, regula la Organización Administrativa de los Municipios.

POR CUANTO: El Artículo 2.003, Rama Ejecutiva Municipal, del Código Municipal dispone lo siguiente: "La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional: (a) Oficina del Alcalde (b) Secretaría Municipal (c) Oficina de Finanzas Municipales (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos (f) Auditoría Interna (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (h) Oficina de Presupuesto.

POR CUANTO: El artículo 2.003 también dispone que: "Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza. La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante "Código Municipal de Puerto Rico" [Ley 107-2020, según enmendada] Rev. 14 de mayo de 2026 www.ogp.pr.gov Página 66 de 571 sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal, excepto para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD).

En cuanto a esta última, el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres organizará y administrará dicha unidad de acuerdo con las directrices del Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". Sin embargo, se confiere al Alcalde la facultad de hacer aquellos cambios de recursos humanos que estime necesarios o convenientes dentro de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres."

POR CUANTO: Se busca establecer una nueva estructura organizacional para atender y garantizar el funcionamiento y la continuación de los servicios que ofrece el Municipio a la ciudadanía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de este municipio responderá a la siguiente estructura organizacional:

- a) Oficina del Alcalde
- b) Auditoría Interna
- c) División de Administración
- d) División de Operaciones y Servicios
- e) División de Seguridad y Protección Pública
- f) División de Desarrollo Social
- g) División de Desarrollo Económico

SECCIÓN 2DA: La **División de Administración** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas: Oficina de Finanzas Municipales, Programa de Compras, Programas Federales, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Secretaría Municipal y Sistemas de Información.

SECCIÓN 3RA: La **División de Operaciones y Servicios** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas: Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal; Áreas Verdes; Reciclaje y Oficina de Servicios Integrados.

SECCIÓN 4TA: La **División de Seguridad y Protección Pública** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas: Policía Municipal y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD) y bajo esta última el Programa 9-1-1 y Emergencias Médicas Municipal.

SECCIÓN 5TA: La **División de Desarrollo Social** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas y programas: Programa de Desarrollo Social y Comunitario;

Programa Personas de Edad Avanzada; Programa Personas con Impedimentos; Programa Escuela de Bellas Artes; y Recreación y Deportes.

SECCIÓN 6TA: La **División de Desarrollo Económico** incluye la administración operacional de las siguientes unidades administrativas y/o programas: Planificación; Permisos; Desarrollo Económico; Proyectos de Infraestructura; y Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico.

SECCIÓN 7MA: Los **Directores de las Unidades Administrativas** continuarán con la responsabilidad de planificar, coordinar, supervisar y dirigir sus respectivas oficinas o subdivisiones. También tendrán la responsabilidad de impartir las instrucciones generales de carácter técnico y administrativo, y de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección y estudiar y resolver los diversos problemas.

SECCION 8VA: Los **Supervisores y/o Coordinadores** de las otras subdivisiones de trabajo continuarán con sus respectivas responsabilidades administrativas de coordinación y supervisión.

SECCIÓN 9NA: Se deroga la Ordenanza Número 1, Serie 2019-2020.

SECCIÓN 10MA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

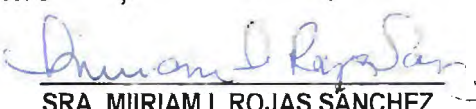
SECCIÓN 11MA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectara, perjudicara o invalidara el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así, fuere declarada.

SECCION 12MA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

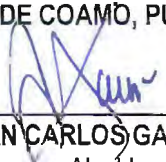
SECCIÓN 13RA: Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a cada una de las dependencias creadas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto y Oficina del Contralor de Puerto Rico.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 16 DE JUNIO DE 2026.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADA POR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 18 DE JUNIO DE 2026.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

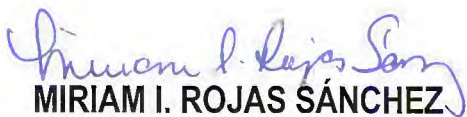
Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su ^{9NA} **REUNIÓN DE LA 1RA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 16 de junio de 2026, Intitulada:

PARA ESTABLECER UNA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN LA RAMA EJECUTIVA Y SUBDIVIDIR LA ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL; SE DEROGA LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2019-2020; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Edwin J. Echevarria Ortiz
3. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carmen L. Colón Padilla
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Neida L. Mateo Reyes
9. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
10. Hon. Luis R. Torres Borges
11. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
14. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 17 de junio de 2026.



MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ

Secretaria

SELLO OFICIAL